RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0011-2025-MDP

Pichanaqui, 10 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N°006-2025-ODCyGRD/MDP de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres, mediante el cual solicita la conformación del Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que mediante Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el numeral 14.3 del artículo 14 de la ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664, estableciendo en su artículo 11º, las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: *"Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo en la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de Normas y Planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinaran y articularan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos", "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación"*;

Que, mediante la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, del 24 octubre 2012, se ha aprobado los "LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN

LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante el Informe N°006-2025-ODCyGRD/MDP, de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres, solicita la Conformación del Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, mediante acto resolutivo, en mérito a la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR el Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Nº 29664, su Reglamento y la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, integrado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (Presidente).
- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
- Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica
- Jefe de la Oficina de Secretaria General
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres (Secretario Técnico del Grupo de Trabajo).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA MUNICIPAL - PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - PICHANAQUI

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo constituido en el articulo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley Nº 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD, "LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO", aprobado por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL - PICHANAQUI

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, y a los Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designados en el artículo primero, conforme a Ley;

ARTÍCULO CUARTO.- La Presente Resolución de Alcaldía, así como el acta de instalación será publicado en el portal institucional;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!